



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN, PROVINCIA DE BADAJOZ,

C E R T I F I C O.- Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor celebrada el día seis de mayo de dos mil diecisiete, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN CELEBRADA EL DIA 6 DE MAYO DE 2017.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Pedáneo
DON VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Sres. Vocales
DON GREGORIO MIRANDA CABEZAS
DOÑA SARA CHAVERO ROMERO
DOÑA LARA JIMÉNEZ AMBRONA
DON ARTURO JOSÉ JUSTICIA BERMEJO

Sr. Secretario de la Entidad Local Menor:
DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GONZÁLEZ

En la Casa Consistorial de Zurbarán, siendo las diez horas del día 6 de mayo de 2017, en primera convocatoria, se reúnen los señores más arriba mencionados, al objeto de tratar los asuntos del orden del día de la correspondiente convocatoria realizada en forma en forma legal al efecto, bajo la presidencia del Alcalde Pedáneo, D. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora anteriormente indicada. Están presentes todos los miembros de la Junta Vecinal.

No asiste público a la sesión.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de veinticinco de marzo de dos mil diecisiete.

No formulándose observación alguna al respecto se aprueba ésta por unanimidad.



ENTIDAD LOCAL MENOR

DE

ZURBARÁN

Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

Por la Presidencia se somete a la consideración de la Junta Vecinal, la aprobación de la Cuenta General de esta Entidad Local Menor, referida al ejercicio de 2016, cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes obran en el expediente, las cuales han sido informadas favorablemente por la Junta Vecinal, constituida en Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras amplia deliberación sobre el asunto, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, la Junta Vecinal acuerda:

Primero: Aprobar la Cuenta General de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 2016, y en cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2014, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, Sección 2ª, del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en el Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por EHA/4042/2004.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 212, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las expresadas Cuentas Generales se rendirán al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- REVERSIÓN DE SOLARES ENAJENADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Examinado el expediente incoado para recobrar la tenencia de los solares identificados como calle Casón del Buen Retiro, nº 4 (referencia catastral 4776514TJ6247N0001MI) y calle Casón del Buen Retiro, nº 100 (referencia catastral 4275229TJ6247N0001HI) enajenados a D. LUIS MIGUEL BLÁZQUEZ CAÑADAS y D. JOSÉ MANUEL SIERRA PARRA, respectivamente, y dado que se encuentra suficientemente probado en ambos casos el incumplimiento del fin de la enajenación, recogido expresamente en la cláusula sexta del pliego de condiciones que rigió la enajenación y en la escritura de compraventa de los meritados solares.

Considerados los informes emitidos por los servicios técnicos y sometido el asunto a la consideración de la Junta Vecinal, tras breve pero suficiente debate, ésta, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar los trámites del expediente de reversión en los términos estipulados tanto en la escritura de compraventa como en el pliego de cláusulas de adjudicación.



ENTIDAD LOCAL MENOR

DE

ZURBARÁN

Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

SEGUNDO.- Requerir a D. LUIS MIGUEL BLÁZQUEZ CAÑADAS y D. JOSÉ MANUEL SIERRA PARRA para que en el plazo de diez días hábiles proceda a realizar cuantas alegaciones y justificaciones que estimen oportunas en oposición a la recuperación de la parcela por la Entidad Local Menor de Zurbarán.

TERCERO.- Transcurrido este plazo y de no producirse alegaciones, la Entidad Local Menor emplazará a D. LUIS MIGUEL BLÁZQUEZ CAÑADAS y D. JOSÉ MANUEL SIERRA PARRA en la notaría de Villanueva de la Serena para la firma de la escritura de reversión de la finca en los términos y condiciones fijados por el pliego de cláusulas de adjudicación y la correspondiente escritura de compraventa.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde, don Víctor Manuel Jiménez Sánchez para que, en nombre y representación de esta Entidad local Menor, suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la efectividad de este acuerdo y, en su caso, ejercitar las acciones judiciales precisas para la resolución del contrato y reversión de los bienes a esta Entidad Local Menor, realizando, si fuere necesario, los oportunos apoderamientos a procuradores y encomendando la defensa a la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, a los efectos procedentes.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS AGRÍCOLAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto que resulta conveniente a esta Entidad Local Menor enajenar cuatro fincas rústicas cuyas referencias catastrales son 06153A019051420000KP (recinto b), 06153A019051430000KL, 06153A019051440000KT y 06153A019052990000KQ, sitas en la finca El Machal, de esta localidad.

Visto que con fecha veintinueve de abril se emitió Informe de los Servicios Técnicos Municipales realizando una descripción detallada del bien inmueble y una valoración económica del mismo.

Visto que con fecha dos de mayo se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha tres de mayo se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha cuatro de mayo se han emitido los certificados del Inventario de Bienes Municipal con los bienes que se pretende enajenar.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Junta Vecinal, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Segregar de la finca descrita en el pliego de condiciones las fincas rústicas patrimoniales con referencia catastral 06153A019051420000KP (recinto b), 06153A019051430000KL,



ENTIDAD LOCAL MENOR

DE

ZURBARÁN

Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

06153A019051440000KT y 06153A019052990000KQ, sitas en la finca El Machal de esta Entidad Local Menor.

SEGUNDO. Que se inicie el procedimiento de adjudicación de la enajenación de los bienes inmuebles patrimoniales con referencia catastral 06153A019051420000KP (recinto b), 06153A019051430000KL, 06153A019051440000KT y 06153A019052990000KQ, sito en la finca El Machal de esta Entidad Local Menor, para destinarlo a uso agrícola, mediante adjudicación directa.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Remitir al Ayuntamiento Matriz el expediente a los efectos de la ratificación prevista en la legislación vigente.

QUINTO. Remitir a la Comunidad Autónoma el expediente a los efectos de que tome razón la enajenación que se pretende efectuar en este Municipio.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA AGRÍCOLA POR SUBASTA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto que esta Entidad Local Menor es propietaria de una parcela agrícolas con referencia catastral 06153A019051070000KP, al sitio de la finca El Machal, se considera oportuno que se enajenen las mismas por los siguientes motivos: destinar los fondos a obras de inversión de la adecuación de la piscina municipal a la normativa autonómica.

Visto que con fecha veintinueve de abril se emitió Informe por los Servicios Técnicos Municipales realizando una descripción detallada del bien y una valoración económica del mismo.

Visto que con fecha dos de mayo se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha tres de mayo se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha cuatro de mayo se emitió certificado de la inscripción del bien en el Inventario de Bienes acreditando el carácter patrimonial del bien, y se recibió certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Junta Vecinal, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Segregar de la finca descrita en el pliego de condiciones la finca rústica también indicada en el mismo, con referencia catastral 06153A019051070000KP y sita en la finca El Machal.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento de la enajenación del bien inmueble patrimonial con referencia catastral 06153A019051070000KP y sito en la finca El Machal de este Municipio, mediante subasta.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Remitir al Ayuntamiento Matriz el expediente a los efectos de la ratificación prevista en la legislación vigente.

QUINTO. Remitir a la Comunidad Autónoma el expediente a los efectos de que tome razón la enajenación que se pretende efectuar en este Municipio.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE ENTRERRÍOS, VALDIVIA Y ZURBARÁN EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Recibido escrito de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de fecha 4 de abril de 2017, por el que se remite borrador del Convenio para la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica para el año 2017 a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y las Entidades Locales de Entrerriós, Valdivia y Zurbarán, con el objeto de que sea aprobado por la Junta Vecinal; se hace necesaria su aprobación, previo estudio del mismo, a los efectos de llevar a cabo la firma del convenio en cuestión.

Una vez esto, la Junta Vecinal, tras deliberar sobre diversos aspectos del convenio referido, por unanimidad de todos sus miembros presentes, ACUERDA:

1.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y las Entidades Locales de Entrerriós, Valdivia y Zurbarán para la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica durante el ejercicio 2017.

2.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a fin de proceder a la firma del mismo.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se pone de manifiesto informe elaborado por la Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de obligaciones correspondientes al primer trimestre de 2017, que es del tenor literal siguiente:



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

"Informe trimestral de Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de obligaciones."

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, apartado 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Interventor emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Y más concretamente a lo regulado en los artículos 4.3 y 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que prescriben literalmente:

"4.3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo."

"5.4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

SEGUNDO.- Deberán formar parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. También se incluirán las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. Por ello se incorpora la relación de facturas o de documentos justificativos al presente informe. El registro de facturas se debe configurar como un registro contable auxiliar de la contabilidad principal de llevanza obligatoria para las entidades locales.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

En este registro se deben registrar todas las facturas emitidas por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a los plazos de pago serán de 30 días.

CUARTO.- Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal, que se insertan como anexos al final de este informe, y de conformidad con la normativa aludida las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación a fecha 31 de marzo de 2017 son:

A) Pagos realizados en el Trimestre:

En el primer trimestre de 2017 por la Entidad Local Menor de Zurbarán se han satisfecho dentro del periodo legal un total de 174 pagos por importe total de 68.876,00 € y fuera del meritado plazo 6 pagos por importe de 496,31 €.

El periodo medio de pago es de 11,49 días.

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No se ha satisfecho intereses de demora derivados de operaciones comerciales en este trimestre.

C) Facturas o documentos pendientes de pago al final del trimestre:

Las facturas pendientes de pago a final del primer trimestre de este ejercicio, clasificadas según su inclusión o no al periodo legal de pago, se resumen en 22 operaciones dentro del plazo legal por un importe de 18.318,33 y 4 operaciones fuera del plazo legal por importe de 2.120,32 €.

El periodo medio pendiente de pago de estas facturas es de 40,14 días.

D) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

No existe en la contabilidad municipal factura alguna sin reconocer.

Lo cual informo a los efectos de su remisión a la Junta Vecinal, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”

Por la Intervención Municipal se informa que el meritado informe se ha remitido dentro del plazo legal señalado para el cumplimiento de esta obligación al Ministerio de Economía y Hacienda.

Todos los miembros de la Junta Vecinal se dan por enterados sin que se origine debate alguno.





ENTIDAD LOCAL MENOR

DE

ZURBARÁN

Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

Se hace lectura de la resolución de alcaldía de fecha 30 de marzo de 2017 por la que se aprueba la autorización de constitución de garantía hipotecaria sobre el solar sito en calle Casón del Buen Retiro, nº 94 a D^a María del Carmen Prieto Parra para hacer frente a los gastos de construcción de una vivienda unifamiliar autopromovida en el referido solar.

Una vez esto, la Junta Vecinal queda suficientemente enterada de las resoluciones anteriores.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS NO COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN QUE LOS GRUPOS POLÍTICOS DESEEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA VECINAL POR RAZONES DE URGENCIA.

Por el vocal portavoz del grupo municipal socialista, se propone a la Junta Vecinal considerar y, en su caso, aprobar la modificación del contrato de arrendamiento suscrito con D. Moisés Delgado García con fecha 8 de marzo de 1997 para regular la explotación de una parcela agrícola, en el sentido de suprimir el concepto "denuncia expresa por alguna de las partes" incluido en la cláusula tercera que se refiere a la duración del contrato y tal como ha solicitado el arrendatario con fecha 20 de abril pasado.

Sometido el asunto a un breve pero suficiente debate en el que se concluye que esta modificación alteraría sustancialmente tanto las condiciones que rigieron la adjudicación del contrato como las nuevas condiciones que se están aplicando a los últimos y recientes arrendamientos cuya duración máxima se viene fijando en un máximo de quince años improrrogables, la Junta Vecinal, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar la petición efectuada por D. Moisés Delgado García para que se modificara la cláusula tercera del contrato suprimiendo la locución "denuncia expresa por alguna de las partes", por lo que el contrato permanece inalterado en todas sus estipulaciones.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo al interesado en el plazo de diez días.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las doce horas y treinta minutos del día seis de mayo de dos mil diecisiete, ordenando levantar la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario, certifico."

Y para que conste y remitir al Servicio de Administración Local, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Zurbarán a doce de mayo de dos mil diecisiete.

Vº. Bº. :
EL ALCALDE,
Edo. Víctor Manuel Jiménez Sánchez.

